

ACUERDO SE-006-2016.

Tegucigalpa, M.D.C.; ocho (08) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL**, protegido por el artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 1 establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (3): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 6 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, prescribe que las Instituciones Obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data. Asimismo Las Instituciones Obligadas deberán capacitar sobre el contenido de esta Ley y los procedimientos específicos definidos por dicha Institución para ser efectivo su cumplimiento. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por conducto de las instituciones de educación formal o no formal y las universidades públicas y privadas, incluirá contenidos sobre esta materia en los planes o programas de estudio.



CONSIDERANDO (5): Que según el Artículo 11, numeral 10) de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre la Funciones y Atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **IAIP**.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del IAIP, establece, **“Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y éste Reglamento;”**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha ocho (08) de enero del año dos mil dieciséis (2016), según consta en Acta de Sesión Extraordinaria **SE-002-2016**; el **PLENO DE COMISIONADOS** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordó: 1) **APROBAR EL DISEÑO CURRICULAR DEL DIPLOMADO EN TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE EN GESTIÓN MUNICIPAL.** 2) **SE INSTRUYE A LA GERENTE DE CAPACITACIÓN PARA QUE INICIE PLÁTICAS CON AUTORIDADES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DEL DIPLOMADO EN REFERENCIA Y QUE INFORME AL PLENO SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y aplicación de los Artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y sesión celebrada el día miércoles (05) de noviembre de 2014.






ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL DISEÑO CURRICULAR DEL DIPLOMADO EN TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE EN GESTIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA GERENTE DE CAPACITACIÓN PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A FIN DE QUE EL DIPLOMADO EN REFERENCIA SEA CERTIFICADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR Y QUE INFORME AL PLENO SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS..

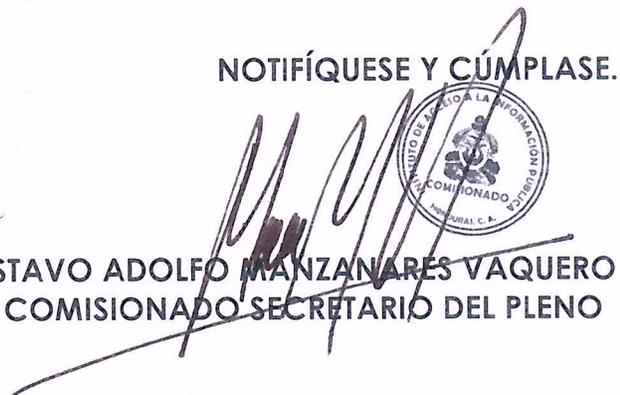
TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO



